CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	INVERSIONES SANZ TORO & CÍA S.A.S.
NIT	900627125 - 9
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO SANZ TORO
CEDULA	4.514.081 de Pereira
DIRECCION	Calle 16 Bis Nro. 14 – 13 y 14 – 17
TELEFONO	3488086 3206954000 3136490401 3136490400
EMAIL	inversionessanztoro@gmail.com
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E HOSPITAL a entregar a título de compraventa la ropa hospitalaria con destino a las áreas requeridas, necesarios para brindar seguridad, comodidad y protección en la prestación de los servicios de salud.
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($39.611.530) IVA INCLUIDO
TERMINO DE EJECUCION	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución y hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2023, en razón al principio de anualidad presupuestal

Entre los suscritos a saber: **JAVIER DE JESÚS CÁRDENAS PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.391.242 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado mediante Decreto 161 del 21 de abril de 2020 y posesionado mediante Acta Nro. 054 del 22 de abril de 2020 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. JD-1-JD 016 de fecha 29 de diciembre de 2020, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 020 de 1996 con Nit. **891.480.036-6** y quien para los efectos del contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** de una parte y por la otra **PABLO SANZ TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.514.081 de Pereira, con capacidad para suscribir contratos en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES SANZ TORO & CÍA S.A.S**, con NIT 900627125 - 9, inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira bajo el Nro. de matrícula 18105733, del 18 de junio de 2013 y con fecha de renovación del 30 de marzo de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado pactar **CLAUSULADO AL CONTRATO DE COMPRA** el cual se regirá por las siguientes

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

clausulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la **E.S.E HOSPITAL** a entregar a título de compraventa la ropa hospitalaria con destino a las áreas requeridas, necesarios para brindar seguridad, comodidad y protección en la prestación de los servicios de salud. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Confeccionar los elementos objeto de compra en las referencias seleccionadas y en las cantidades requeridas, conforme a las especificaciones técnicas ofrecidas y a la cotización presentada. **2)** Garantizar que los elementos objeto de compra son nuevos, fabricados con telas de buena calidad y que su proceso de elaboración y marcación comprende buenos terminados y/o acabados en las prendas, según las especificaciones técnicas y las necesidades o requerimientos de uso; para lo cual deberá mantener la garantía durante el periodo de tiempo ofertado. **3)** entregar los elementos objeto de compra y marcado dentro del término establecido para la ejecución del contrato y en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL**, en la fecha y hora que disponga la persona designada para ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **4)** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la confección, marcado y entrega de los elementos objeto de este contrato tales como materiales, fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo. **5)** Atender las recomendaciones de mejora y/o ajustes de los elementos objeto de compra, que realice la **E.S.E HOSPITAL** al diseño y/o muestras de prendas presentadas. **6)** Formular por escrito las recomendaciones generales sobre el cuidado de las prendas y socializarlas con los coordinadores de área. **TERCERA: BIENES OBJETO DE COMPRA Y PRECIOS:** El bien objeto de compra y su precio es el que se relaciona a continuación según la cotizacion presentada por **EL CONTRATISTA** y en consecuencia **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar los precios allí ofertados durante el término de ejecución del contrato:

CANT.	DESCRIPCION	V/UNT	V/TOTAL
200	Sabana para cama blanca con logo 1x1.9- 50% Alg.50%Pol.	$ 32.000	$ 6.400.000
274	Sabana para camilla blanca con logo 2x.90- 50% Alg.50%Pol.	$ 28.000	$ 7.672.000
20	Sabana cuna blanca con logo 50%ALG.50%Pol. 1.5x 070	$ 15.000	$ 300.000
150	Sobresabana para cama blanca con logo 50%Alg.50Pol.1x 1,9	$ 32.000	$ 4.800.000
20	Sobresabana blanca con logo 50%Alg.50%Pol.1.5x.70 cuna	$ 15.000	$ 300.000
300	Cobijas con logo	$ 26.000	$ 7.800.000
20	Cobija para cuna con logo	$ 13.000	$ 260.000
160	Fundas almohada .55x.75 BCA 50%Alg.50%Pol con logo	$ 14.000	$ 2.240.000
120	Protector impermeable almohada .55x.75	$ 22.000	$ 2.640.000
25	Sabana para inmovilizacion de paciente 3x 1 Blanca	$ 35.000	$ 875.000
	SUBTOTAL		**$ 33.287.000**
	IVA		**$ 6.324.530**
	VR TOTAL		**$ 39.611.530**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS: El bien objeto de compra debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que a continuación se relacionan:

HOSPITALIZACIÓN-URGENCIAS	CANT.
Sábanas blancas con logo 1 x 1.90	200
Sábana camilla con logo 200x900	274
Sábanas blancas con logo cuna 1.50 m – 0.70	20
Sobre sabanas blanca con logo 1 x 1.90	150
Sobre sabanas blanca con logo cuna 1.50 m – 0.70	20
Cobijas con logo 160x190	300
Cobijas con logo cuna 1.50 m – 0.70	20
Fundas almohadas 55x75	160
Protector de almohada 55x75	120
Sábana de tela resistente a la tensión de 3 metros de largo x 1 metro de ancho (Para inmovilización de pacientes alterados)	25

(i) Las diferentes prendas de ropa hospitalaria requeridas deben elaborarse en telas de buena calidad, resistentes a los procesos de desinfección y esterilización (ii) Las cobijas deben ser antialérgicas e identificadas por colores para las diferentes áreas (color rojo para el área de urgencias, verde para hospitalización y partos), las sábanas, deben ser en tela 100% algodón por tratarse de tejidos frescos, confortables, suaves al tacto, que absorben fácilmente el sudor, los fluidos y en general el agua; además tiene una alta resistencia mecánica para la movilización de los pacientes y a los productos químicos para lavado y desinfección, que tienden a decolorar la prenda y es por ello que para la función a cumplir resulta ideal que sean de color blanco. (iii) Los protectores de almohada deben estar identificados y ser elaborados en material con alta resistencia a los agentes químicos como hipocloritos o amonios cuaternarios y estabilidad a la intemperie, con alta resistencia al plegado y baja absorción de humedad siendo esta la mayor función a cumplir. (iv) La respectiva dotación debe ser trabajada sobre medidas o un tamaño universal que permita tener dimensiones capaces de suplir las necesidades en diferentes camillas o camas. Cada prenda debe tener la identificación del área, color y logo del hospital tejido o estampado al calor, que no se desprendan o se borren con el uso o lavadas. **QUINTA: OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Entregar al inicio del contrato copia de la autoevaluación de estándares mínimos de SST de la Resolución 0312 de 2019 de la vigencia anterior. **2)** Remitir copia de las investigaciones de accidentes de trabajo ocurridos durante la prestación del servicio en la **E.S.E HOSPITAL. SEXTA: COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las actividades definidas por la **E.S.E HOSPITAL** para el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación y otorgar cumplimiento a todas las acciones de mejora y

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

actividades impartidas por el área de calidad y planeación de la **E.S.E HOSPITAL** para dar cumplimento a los estándares de habilitación y acreditación institucional; así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la **E.S.E HOSPITAL** como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, de acuerda a las propuestas de trabajo **SEPTIMA: INFORMES** En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales y las facturas de compra que den fe de los bienes y cantidades suministradas; así como de su valor según los precios pactados por las partes. Dichos informes serán revisados por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato con el propósito de expedir el acta de supervisión que de fe del recibido a satisfacción y son requisito para acceder al pago pactado. **PARAGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que el informe de actividades documente y evidencie las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas, que las facturas allegadas correspondan a los bienes y cantidades entregadas y que el valor facturado corresponde a lo pactado por las partes. **OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes estiman el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($39.611.530) IVA INCLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **NOVENA: FORMA DE PAGO:** La **ESE HOSPITAL** cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso mediante **ACTA FINAL** pagadero dentro de los veinte (20) días siguientes al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **DECIMA: DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **6)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual de Gestión del Riesgo el cual incluye el Sistema SARLAF/ PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), así como el SICOF (Subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude comprometiéndose desde ya a su cumplimiento); exigiendo a sus trabajadores la consulta y conocimiento del mismo. **8)** Que autoriza de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguiente finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envió de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **DECIMA PRIMERA: TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E HOSPITAL** el objeto y alcances contractuales es a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución y hasta el **29 DE DICIEMBRE DE 2023**, en razón al principio de anualidad presupuestal. **DECIMA SEGUNDA: DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

CONTRATISTA: 1) Entregar los bienes en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **2)** Realizar los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en la propuesta y/o en la ficha técnica **3)** Asumir en la compra de dichos bienes las obligaciones del vendedor y/o productor conforme a la regulación de protección al consumidor **4)** Sanear la venta de los bienes objeto del contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **5)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada para ejercer la supervisión del contrato, cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato de compra **6)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le realice la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona encargada de la vigilancia y control del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **7)** Presentar al Supervisor prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad **DECIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista también se compromete a: **1)** Garantizar que los bienes objeto de compra son nuevos, de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado, apropiados según las especificaciones técnicas y las necesidades o requerimientos de uso. **2)** Garantizar la calidad de los bienes, para lo cual deberá mantener la garantía de calidad de los bienes objeto de compra durante el periodo de tiempo ofertado. **3)** Cambiar sin costo adicional para la **E.S.E HOSPITAL** y en un término no mayor a cinco (5) días, los bienes cuando resulten defectuosos por fabricación durante el periodo de la garantía ofertada. **4)** Entregar los bienes de reposición por garantía en el mismo lugar (E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl); de igual forma se aplicará esta garantía a los bienes objeto de reposición. **5)** Asumir todos los costos en que deba incurrir en su cumplimiento del deber de garantía técnica, so pena de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad de los bienes. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1).** Recibir los bienes objeto de compra, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas según el tipo de bien objeto de compra, los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato. **2).** Suministrar o facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Proveer las condiciones adecuadas para la entrega de los bienes objeto de compra en el lugar de ejecución del contrato **4)** Efectuar el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, así como realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercerla. **5)** Adelantar las

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

revisiones para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla **6).** Exigir y verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **7)** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en su desarrollo y ejecución; así como por los daños que ocasionen sus trabajadores, contratistas y subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del Contrato. **DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL**: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA NOVENA: GARANTIAS EL CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a favor de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul, con NIT 891.480.036-6, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá otorgarse con una vigencia igual al término de ejecución más el término legal previsto para su liquidación [Cuatro (4) meses]. **Calidad de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **TRIGESIMA: TIPO DE CONTRATO** El Contrato es de Compraventa y se sujeta en todas sus partes a lo prescrito por el

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL**; se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. **TRIGESIMA PRIMERA: CESIÓN:** El contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **TRIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre e indemne a la **E.S.E HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, la de sus trabajadores o contratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **PARAGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la **E.S.E HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para gue por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **TRIGESIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **TRIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **TRIGESIMA QUINTA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte del Medico **FEDERICO RESTREPO ESCOBAR** en su calidad de **SUBGERENTE ASISTENCIAL** con el apoyo de la Enfermera **PAULA ANDREA GONZALEZ TABARES**, trabajadora en misión, quienes se encargarán de **1).** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 **2).** Verificar los servicios prestados y los bienes entregados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 3)** Exigir a **EL**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

CONTRATISTA el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, requiriendo por escrito a **EL CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio. **4).** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato **5)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **6)** Exigir y verificar el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia **7)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **8)** Verificar que los bienes objeto de compra cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y que se entregan debidamente funcionando **9)** Recibir, revisar y aprobar las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** verificando que las facturas allegadas corresponden a los bienes y cantidades entregadas y que el valor facturado corresponde a los precios pactados **10)** Informar y solicitar el ingreso de los bienes adquiridos a los inventario de la **E.S.E HOSPITAL 11)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **12)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. **TRIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de éste contrato: los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de la suficiencia de las garantías, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **TRIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de suficiencia de la garantía **3.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **TRIGESIMA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
263	Noviembre 29 de 2023	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto	$39.615.000	$39.611.530

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRA Nro. CO1.PCCNTR.5646001 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E INVESIONES SANZ TORO Y CIA S.A.S (NRO. INTERNO 112-2023)

			productos metálicos, maquinaria y equipo)		

TRIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **CUADRIGESIMA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El clausulado del contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Aprobó:	Javier de Jesús Cárdenas Pérez	Gerente
Revisó:	Dora Beatriz Mejía Serna	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera
Proyectó y elaboró:	Claudia Lorena Moreno Arroyave	Abogada Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda